



COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

EXPEDIENTE: CFFM/10-12-18/2017

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1321/2017, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de **Tenancingo**, correspondiente al periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecisiete mediante oficio número OFS/1321/2017, la Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de **Tenancingo**, correspondiente al periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

SEGUNDO.- La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha tres de agosto del año dos mil diecisiete, aprobó el Acuerdo por el cual se emiten "Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas parciales del periodo Octubre Diciembre del Ejercicio fiscal 2016", por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión, el Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

TERCERO.- El ente fiscalizable del Municipio de **Tenancingo** no presentó en las oficinas que ocupa la Comisión de Finanzas y Fiscalización, solventación de las observaciones de probable daño patrimonial pendientes de solventar, mismas que están incluidas en el Informe de Resultados de dicho municipio del periodo Octubre-Diciembre del Ejercicio fiscal 2016 remitido por el Órgano de Fiscalización.





Con los antecedentes narrados, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Que el Congreso del Estado de Tlaxcala, es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción I párrafo primero, fracción II párrafo primero y fracción IV párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 54 fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

SEGUNDA.- Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizables, basados en los Informes de Resultados de la Cuenta Pública del periodo Octubre - Diciembre dos mil dieciséis, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13, fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA.- Que la fundamentación y motivación de los actos que se verifican sólo en los ámbitos internos del gobierno, es decir, entre niveles de autoridades estriba en que se respete el orden jurídico y que no se afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, por parte de otra u otras, ya que se tratan de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro:

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN, DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.-

CUARTA.- Que el Congreso del Estado debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo





establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN.- El Ente Fiscalizable, Municipio de **Tenancingo**, no presentó al Congreso del Estado de Tlaxcala y al Órgano de Fiscalización Superior, la cuenta pública del periodo Octubre - Diciembre dentro de los 30 días naturales posteriores a dicho periodo, incumplimiento la temporalidad señalada para la presentación de la cuenta pública, según lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Posteriormente, de manera **extemporánea**, la cuenta pública fue presentada ante el Congreso del Estado de Tlaxcala y al Órgano de Fiscalización, no obstante, no presentó la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, como soporte de la información financiera del periodo referido, para su revisión y fiscalización respectiva.

Con fecha 10 de marzo de 2017, el Órgano de Fiscalización Superior de acuerdo con los oficios OFS/2766/2016 de fecha 3 de octubre de 2016 y OFS/0638/2017 de fecha 8 de marzo de 2017, se constituyó en el Municipio de Tenancingo, a efecto de realizar la auditoría financiera y de obra pública; solicitó al municipio en cuestión, la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la cuenta pública del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2016 a efecto de realizar la revisión y fiscalización respectiva, misma que no fue proporcionada por el municipio, en razón de que manifestaron ***"a la fecha la administración saliente compareció en las instalaciones de esta presidencia municipal de Tenancingo, Tlaxcala, sito en palacio municipal sin número de la colonia de San Miguel Tenancingo, para hacer entrega de la cuenta pública correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2016 (octubre, noviembre, diciembre), así como de los formatos pendientes de entrega recepción del apartado IV Recursos Financieros, mismo que nosotros solicitamos lo hicieran mediante oficio girado al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, debido a que el término de entrega de acuerdo al artículo 38 de la Ley de Entrega Recepción del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y artículo 23 de la ley municipal de Tlaxcala ya se venció, por tanto solicitamos que la entrega se realizara en las instalaciones de dicho Órgano, ya que este fungió como enlace, mencionamos también que hemos informado al Órgano de Fiscalización Superior de la no comparecencia de la Comisión saliente ante diversos llamados, mediante oficio MTT/PM/2017/02/92 de fecha 13 de febrero 2017, y ante esto se realizó la***





demanda correspondiente, así también se informa de acta circunstanciada de fecha 7 de marzo, en oficio MTT/03/2017/163, recibido con fecha 9 de marzo de 2017, remitimos copia de los documentos arriba citados, y hasta este momento estamos en espera de una respuesta por parte de la comisión saliente de la administración 2014-2016, para que se pueda finalizar la entrega recepción"

Por lo anterior, el Órgano de Fiscalización **no contó con la información comprobatoria y justificativa que le permitiera revisar y fiscalizar** la gestión financiera de los recursos públicos, así como el cumplimiento de metas y objetivos del Ente fiscalizable Municipio de Tenancingo, de la cuenta pública del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2016.

SEXTA.- CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TENANCINGO, TLAXCALA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO OCTUBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISÉIS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de resultados del municipio en cuestión, contiene en esencia lo siguiente:

- a) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y normas de auditoría.***

En este punto se concluye que la administración municipal incumplió con los postulados de Contabilidad Gubernamental, **Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Devengo Contable.**

Estado de Ingresos y Egresos.

Ingresos	\$8,412,010.55	Egresos	\$8,412,010.55
----------	----------------	---------	----------------

- b) Observaciones emitidas y solventaciones presentadas.***

Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización analizó las observaciones emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del Municipio de **Tenancingo**, del periodo **Octubre-Diciembre** del ejercicio fiscal dos mil dieciséis, las cuales





fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados del citado municipio.

Asimismo, el municipio citado, no presentó ante esta Comisión propuestas de solventación o aclaración, con la documentación soporte correspondiente a efecto de desvirtuar o solventar las observaciones que el ente fiscalizador reportó como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la cuenta pública de dicho ente.

c) Sentido del dictamen.

En general en el desarrollo de la actividad financiera y el cumplimiento de la normativa que le es aplicable al Municipio que nos ocupa, **NO** ha sido de acuerdo a los Normas de Información Financiera aplicables. Asimismo, observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio de **Tenancingo NO** mantuvo los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

El ente fiscalizable Municipio de Tenancingo, no cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 6, 7, 8 bis y 9 A) de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 41 fracciones V y XII, 42 fracción V, 73 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 59 fracción II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Lo anterior por **NO** contar con la documentación financiera, comprobatoria y justificativa del gasto.

CÉDULA ANALÍTICA DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS ANTE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

PERIODO REVISADO	FONDO O PROGRAMA REVISADO Y/O AUDITADO	NUMERO DE OBSERVACIONES FINALES QUE NO FUERON SOLVENTADAS
Octubre-Diciembre 2016	Auditoría Financiera. Recursos Estatales y Federales por la no presentación de la cuenta pública.	1





En efecto, conforme a las observaciones reportadas como pendientes de solventar por el Órgano Fiscalización en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del municipio de **Tenancingo**, se advierte lo siguiente:

- **Recursos no comprobados por la ministración del periodo octubre-diciembre.** El municipio en cuestión, omitió presentar la cuenta pública trimestral de octubre a diciembre, así como la documentación comprobatoria y justificativa en tiempo y forma por un importe de **\$8,412,010.55**, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 6, 7,8 bis y 9 A) de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 20 fracción IV de la Ley de Entrega Recepción para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 41 fracción XII, 42 fracción V y 73 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala y 59 fracción II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos para el Estado de Tlaxcala.

Por lo anterior, y en virtud de que las observaciones **NO fueron solventadas** por el ente fiscalizable Municipio de **Tenancingo**, y constituyen un probable daño patrimonial por un importe de **\$8,412,010.55**, monto que representa el **100 %** respecto de un presupuesto devengado por el mismo monto al **31 de diciembre** del 2016, de acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que no se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del Municipio de **Tenancingo**, correspondiente al periodo **octubre-diciembre** del ejercicio fiscal dos mil dieciséis, toda vez que el municipio **NO solventó** satisfactoriamente ante esta Comisión ni ante el Órgano de Fiscalización Superior las observaciones que fueron anteriormente referenciadas de probable daño patrimonial, lo que genera la presunción fundada de desvío de recursos públicos en agravio del patrimonio y hacienda pública del Municipio de **Tenancingo**, situación que afectaría gravemente sus finanzas y que redundó en una deficiente prestación de los servicios públicos que constitucionalmente tiene encomendado.

SÉPTIMA.- En esta tesitura, con fundamento en lo dispuesto en Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas parciales del periodo **Octubre Diciembre** del Ejercicio fiscal 2016, se instruye al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior a formular de manera inmediata la denuncia de





hechos ante las instancias competentes para que en el ámbito de su competencia conozcan y resuelvan sobre la posible responsabilidad penal en la que hayan incurrido los servidores públicos del Ayuntamiento de **Tenancingo**, responsables de una posible afectación al erario municipal por un importe de **\$8,412,010.55**, debiendo informar a esta Comisión del avance y resultado obtenidos.

OCTAVA.- Asimismo, se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a iniciar los procedimientos de responsabilidad indemnizatoria de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, a efecto de determinar las responsabilidades indemnizatorias en que hayan incurrido los servidores públicos del Ayuntamiento de **Tenancingo**, tomando como base las observaciones de daño patrimonial que no fueron solventadas en el presente Dictamen.

Y al Ayuntamiento del municipio en cuestión se le exhorta respetuosamente aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas de tipo administrativo, mismas que no implican una afectación al patrimonio de dichos Ayuntamientos.

Por otro lado, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establecen los artículos 47 y 50 de la vigente Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad federal a favor de la Auditoría Superior de la Federación y de otras autoridades fiscalizadoras tanto locales y federales.

Finalmente, remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Ayuntamiento del Municipio de **Tenancingo**, Tlaxcala, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:





ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Municipio de **Tenancingo**, Tlaxcala correspondiente al periodo del **primero de octubre al treinta y uno de diciembre** del ejercicio fiscal dos mil dieciséis, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54, fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala **NO APRUEBA**, la Cuenta Pública del Municipio de **Tenancingo**, correspondiente al periodo del **primero de octubre al treinta y uno de diciembre** del ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

TERCERO.- En esta tesitura, con fundamento en lo dispuesto en Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas parciales del periodo **Octubre-Diciembre** del Ejercicio fiscal 2016, se instruye al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior a formular de manera inmediata la denuncia de hechos ante las instancias competentes para que en el ámbito de su competencia conozcan y resuelvan sobre la posible responsabilidad penal en la que hayan incurrido los servidores públicos del Municipio de **Tenancingo**, debiendo informar a esta Comisión del avance y resultado obtenidos.

CUARTO.- Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a iniciar los procedimientos de responsabilidad indemnizatoria de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando





como base las observaciones de daño patrimonial que no fueron solventadas en el presente Dictamen.

QUINTO.- Se exhorta respetuosamente al Ayuntamiento del Municipio de **Tenancingo**, aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas de tipo administrativo, mismas que no implican una afectación al patrimonio de dicho Ayuntamiento.

SEXTO.- Remítase copia del presente Dictamen al Órgano de Fiscalización Superior, a la Auditoría Especial de Cumplimiento de dicho Órgano y al Ayuntamiento del Municipio de **Tenancingo**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25, fracciones IX y XI, 63, fracciones XXIV y XXV, y 65, fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, se da a conocer que el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del periodo de octubre-diciembre del ejercicio fiscal 2016, del ente fiscalizable materia del presente dictamen, así como el presente dictamen se encontraran disponibles en la plataforma de transparencia del Honorable Congreso del Estado de Tlaxcala, en la siguiente dirección electrónica:
www.congresotlaxcala.gob.mx/inicio/index.php/transparencia

OCTAVO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, a los **veintitrés días del mes de agosto del año 2017.**





LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

[Signature]
DIP. ALBERTO AMARO CORONA
PRESIDENTE

[Signature]
DIP. DELFINO SUAREZ PIEDRAS
VOCAL

[Signature]
DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

[Signature]
DIP. J. CARMEN CORONA PÉREZ
VOCAL

[Signature]
DIP. JESÚS PORTILLO HERRERA
VOCAL

[Signature]
DIP. MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ
SANTIAGO
VOCAL

[Signature]
DIP. JOSÉ MARTIN RIVERA
BARRIOS
VOCAL

[Signature]
DIP. MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE
VOCAL

[Signature]
DIP. YAZMÍN DEL RAZO PÉREZ
VOCAL

